

GCIA. PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ESPECIALES
Dto. de Control de Gestión
Ambiental

**GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL) EN LA
FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ALIMENTOS
ENVASADOS PARA SU CONSUMO Y SUPLEMENTOS DIETARIOS -
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología
Médica (ANMAT)
Auditoría de Gestión**

Informe aprobado por
Resolución AGN 253/13

OBJETO DE AUDITORÍA
Gestión del Instituto Nacional
de Alimentos (INAL) en la
fiscalización, control y
vigilancia de los alimentos
envasados para su consumo y
suplementos dietarios –
Administración Nacional de
Medicamentos Alimentos y
Tecnología Médica (ANMAT).

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes

18.284 - 26.588

Decretos

2126/71 - 2092/91 - 1490/92
815/99 - 229/00 - 847/00 -
197/02 - 528/11

Resoluciones

ANMAT 241/11

Disposiciones

ANMAT
2850/94- 1930/95- 1151/96
7107/98- 7333/99- 4943/03
2280/05

AUTORIDADES AGN

Presidente

Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Hipólito Yrigoyen 1236
(C1086AAV) CABA –
Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES
PREVIAS**

El control de los alimentos se
rige por el Código Alimentario
Argentino (CAA), de vigencia
nacional a partir del Decreto
Ley 18.284/69 (B. O. 28-VII-
69), que establece las
disposiciones higiénico-
sanitarias, bromatológicas y
de identificación comercial del
Reglamento Alimentario
aprobado por Decreto 141/53.

La celiaquía es considerada la
enfermedad intestinal crónica
más frecuente. Actualmente,
el único tratamiento disponible
es una alimentación exenta de
gluten de por vida. El INAL
debe confeccionar, actualizar
y hacer público el registro de
Alimentos Libres de Gluten
(ALG) (Ley 26.588, Decreto
528/11).

La ANMAT/ INAL adhirió al
programa Carta Compromiso
desde su inicio en el año
2000. En 2009 la ANMAT
renovó su participación en el
programa y elaboró la Cuarta
Carta Compromiso.

El equipo de auditoría requirió
a los Departamentos
involucrados documentación
relativa a la aplicación de los
indicadores de la Carta
Compromiso, pero sólo
proporcionaron información
sobre la gestión de cada
Departamento en el control,
fiscalización, registro y
vigilancia alimentaria.

Los indicadores generales de
la Carta Compromiso para
todos los subsistemas de la
ANMAT (Instituto Nacional de
Medicamentos –INAME–,
INAL y Tecnología Médica)
que resultan aplicables al
INAL son:

- Cantidad de
establecimientos
inspeccionados que no
cumplen con las Buenas

OBSERVACIONES

No se obtuvo evidencia de que el INAL haya
implementado la Cuarta Carta Compromiso
ANMAT. Tampoco utiliza un sistema de
monitoreo de calidad del servicio ni usa
indicadores de gestión.

En el marco del Sistema Nacional de Control de
Alimentos establecido por el Decreto 815/99, el
INAL delegó de hecho el control de la
elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y
comercialización de los productos alimentarios
acondicionados (fuera de la órbita del SENASA)
a las provincias y municipios, quedándose
exclusivamente con los controles y
autorizaciones vinculados a la importación y
exportación de alimentos acondicionados para
su venta al público.

No existe un Registro Nacional Único de
Productos y Establecimientos Alimentarios,
(incumple Decreto 815/99, art. 15, inc. g: “Crear
y mantener actualizado, tal como lo establece el
CAA, el Registro Único de Productos y
Establecimientos de su competencia”).

El INAL no estableció un criterio unificado a
nivel federal para la gestión de las denuncias
recibidas a través del Departamento Vigilancia
Alimentaria.

Aunque el INAL lo aplica, el Programa de
Monitoreo de Alimentos Importados no está
formalmente aprobado por un acto normativo de
la ANMAT y sus Delegaciones no participan de
él.

El INAL no cuenta con una base de datos
integrada que permita hacer un seguimiento de
los trámites y detectar el estado de avance de
los procedimientos, en las distintas áreas del
Organismo. Por lo tanto, tampoco existe una
base única de datos del Sistema Nacional de
Control de Alimentos en los términos que
establece el Decreto 815/99 (arts. 26 y 27), que
debe contar con “la capacidad suficiente como
para incorporar los datos correspondientes a

Prácticas de Fabricación y Control.

- Cantidad de muestras analizadas que no cumplen con las especificaciones estipuladas.
- Cantidad de notificaciones recibidas a través de los sistemas de vigilancia relacionadas con fallas en la calidad de los productos.
- Evolución temporal real de las sanciones producidas como consecuencia de las inspecciones realizadas por la ANMAT.

establecimientos, productos, normativa, laboratorios, inspecciones, infracciones, sanciones, habilitaciones, autoridades provinciales, municipales y Gobierno Autónomo de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y otras actividades del Sistema”.

Las metas presupuestarias del INAL no comprenden todas las tareas que desarrolla el organismo y consisten en estimativos de productos autorizados, establecimientos inspeccionados y habilitados, productos analizados y casos evaluados de vigilancia sanitaria. Esas metas están sujetas a las demandas externas, condicionadas por variables ajenas al INAL. En consecuencia, se produjeron desvíos de las metas planificadas en el presupuesto que oscilan entre el exceso en el cumplimiento de la meta en un 55,66% (lo ejecutado superó lo previsto) y un incumplimiento en un 43,69% (lo previsto superó lo ejecutado).

CONCLUSIONES

El control de la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de alimentos en nuestro país está a cargo de las provincias, los municipios, el SENASA y el INAL. Al INAL le corresponde controlar y fiscalizar los alimentos acondicionados para su venta al público, los productos de uso doméstico y materiales que estén en contacto con ellos, de elaboración nacional o importados, para ser consumidos en el mercado interno y/o externo. No obstante, de hecho sólo tiene injerencia en los alimentos acondicionados y en los establecimientos (depósitos de productos) para la importación/exportación.

No se obtuvo evidencia de que el INAL haya aplicado la Cuarta Carta Compromiso ANMAT; no utiliza indicadores de calidad de gestión y no cuenta con una planificación de metas presupuestarias ajustadas a las actividades que desarrolla (la AGN ha auditado el INAME y analizó la aplicación de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano mediante Informe aprobado por Res. AGN 229/12).

Para garantizar la efectividad del sistema federal de control de alimentos, es indispensable que el INAL dé pleno cumplimiento al Decreto 815/99, implemente controles preventivos, consolide el registro único de productos y establecimientos alimentarios y cree la base de datos única informatizada integradora de las actividades que se realizan en todo el país en materia de control, fiscalización y vigilancia de alimentos, permitiendo un seguimiento de las tareas.

